

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### ACUERDO por el que se delegan facultades, en términos del esquema FINABIEN-Reforzado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Financiera para el Bienestar.- Titular de la Dirección General.

María del Rocío Mejía Flores, Directora General de Financiera para el Bienestar "FINABIEN", organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido por los artículos 22 fracciones I, II y VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones I y XV, del Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Financiera para el Bienestar, y 11 fracción XXI del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar, y

#### CONSIDERANDO

Que es una entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 10, 11 y 14, y demás relativos aplicables, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo décimo quinto transitorio del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024.

Que, la entidad fue creada mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 el cual se denominó como Telégrafos Nacionales (TELENALES); el 17 de noviembre de 1989, modificó la denominación a Telecomunicaciones de México (TELECOMM); el 29 de octubre de 1990, cambió su objeto; el 6 de enero de 1997, se modificó la integración de la Junta Directiva de Telecomunicaciones de México; el 14 de abril de 2011, se estableció, como una de sus funciones, proporcionar los servicios públicos de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones, y por último, el 21 de octubre de 2022, modificó la denominación de Telecomunicaciones de México, para quedar como Financiera para el Bienestar y amplió su objeto, que es, la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros, radiotelegrafía, telecomunicaciones y financiamiento. Asimismo, por el Octavo Transitorio establece que todas las normas, actos jurídicos y administrativos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en que se mencione a Telecomunicaciones de México (TELECOMM), se entenderán realizadas y ejecutadas por Financiera para el Bienestar (FINABIEN); el 28 de noviembre de 2024, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", que estableció en su artículo Décimo Quinto Transitorio, que a partir de la entrada en vigor del citado Decreto. FINABIEN queda sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; finalmente el primero de abril de 2025 se publicó en el DOF el decreto de creación del organismo, por el que se reforma, adiciona y derogan diversos artículos, por medio del cual se le dota de mayores atribuciones en materia financiera y financiamiento y se establece la nueva integración de la Junta Directiva.

Que, el 04 de junio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar, documento que sustenta las bases de operación y funcionamiento del organismo, así como, su Estructura Orgánica, ya que en él se establecen las funciones de las Unidades Administrativas que la conforman.

Que, en la 4ª sesión ordinaria de la Junta Directiva de Financiera para el Bienestar, celebrada el 03 de diciembre de 2025, en el Acuerdo 055/2025 se autorizó a FINABIEN el otorgamiento de un préstamo subordinado al fideicomiso privado irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número BM/5047 por la cantidad de \$22.8 millones de pesos, al estar alineado con los objetivos del organismo, particularmente con el esquema denominado "FINABIEN reforzado" y esto como parte de las acciones inherentes a dar cumplimiento al esquema planteado por Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA).

Que, el 23 de diciembre de 2025, PRODESARROLLO SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente y MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, con carácter de fiduciario, constituyeron el fideicomiso privado irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número BM/5047, cuyos fines, entre otros, son: otorgar financiamiento a personas físicas o morales elegibles que se dediquen a actividades agroalimentarias, acuícolas, entre otras, a través de comisionistas mercantiles; celebrar contratos de prestación del servicio de administración maestra; y contratar garantías para asegurar el cumplimiento de pago de los créditos y, en su caso, ejercer la cobertura de dichas garantías.

Que, conforme a lo anterior, el 31 de diciembre de 2025 se celebró contrato de préstamo subordinado entre Financiera para el Bienestar "FINABIEN", en su carácter de prestamista y Banco MULTIVA, como fiduciario y representante del patrimonio del fideicomiso BM/5047, en su carácter de deudor.

Que, en el citado esquema de créditos que otorgará el fideicomiso BM/5047 a pequeños y medianos productores agroalimentarios, con fondos provenientes de FIRA y FINABIEN, se prevé la participación de diversos actores como lo son un administrador maestro y un comisionista mercantil, quienes tendrán la tarea de originar los créditos, darles seguimiento y realizar las labores de cobranza administrativa y extrajudicial, así como de supervisar que todo el esquema se desarrolle con naturalidad y en los plazos previstos para ello.

Que, conforme a lo anterior FINABIEN decidió participar además como comisionista mercantil, por lo que en la 1ª sesión ordinaria de la Junta Directiva de Financiera para el Bienestar, celebrada el 26 de marzo de 2026, en el Acuerdo 075/2026 se autorizó a FINABIEN a formalizar con el fiduciario del fideicomiso BM/5047 antes señalado, el instrumento jurídico denominado Comisionista Mercantil dentro del esquema "FINABIEN Reforzada"; aceptar poderes notariales para actuar en nombre y representación del fiduciario del fideicomiso BM/5047, así como a realizar las acciones jurídicas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en dichos instrumentos y para emitir los documentos que contemplen la metodología de ejecución.

Que, para dar cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General de Financiera para el Bienestar puede delegar sus facultades de conformidad con el artículo 11, fracción XXI del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar.

Que, para poder dar cumplimiento al Acuerdo 075/2026 de la Junta de Gobierno, antes referido, procurar una mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que como comisionista mercantil en el esquema "FINABIEN Reforzada" sean competencia de esta entidad, es necesario delegar en diversas unidades administrativas y personas servidoras públicas las facultades anteriormente descritas, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**

**Primero.** Se delega en la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas y en la persona titular de la Dirección de Planeación e Inclusión Financiera, de manera conjunta o separada, la facultad para suscribir en representación del organismo, los instrumentos jurídicos estrictamente necesarios para el desempeño de la función de Comisionista Mercantil en el esquema FINABIEN Reforzado y nombrar a persona servidora pública para que administren los instrumentos jurídicos que se formalicen.

**Segundo.** Se delega en la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas; en la persona titular de la Dirección de Planeación e Inclusión Financiera o en la persona que ocupe la titularidad no menor al cargo de Gerencia adscrita a cualquier unidad administrativa del organismo, la facultad para aceptar a nombre y representación de FINABIEN, poderes y mandatos otorgados por el FIDUCIARIO del fideicomiso BM/5047 ante fedatario público y suscribir los contratos con los acreditados finales dentro del esquema FINABIEN Reforzada.

**Tercero.** Se delega en las unidades administrativas de FINABIEN, en el ámbito de su competencia, la facultad de constituir un órgano colegiado para emitir: normas, políticas, lineamientos, términos y condiciones, y demás documentos que integren la metodología de ejecución de la función de Comisionista Mercantil en el esquema FINABIEN Reforzado.

**Cuarto.** Las unidades administrativas y las personas servidoras públicas en quienes se delegan las facultades mencionadas serán responsables de informar en todo momento a la Dirección General sobre el ejercicio de las mismas, así como de asegurar que los actos a ejecutar se encuentren apegados a derecho.

**Quinto.** Cualquier delegación de facultades no contempladas en el presente Acuerdo, podrá instruirse por escrito a cualquier persona servidora pública adscrita al organismo.

#### **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente acuerdo delegatorio de facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2026.- Directora General de Financiera para el Bienestar, Mtra. **María del Rocío Mejía Flores.**- Rúbrica.

**(R.- 574563)**